



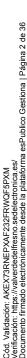
Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA EN LOS PISOS TUTELADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES)

1. OBJETO DEL CONTRATO

- **1.1.** Dentro de la actividad desarrollada por los Pisos Tutelados del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno se encuentra la prestación del servicio de comedor.
- 1.2. Resultando que, con la finalidad de materializar la prestación del citado servicio de comedor a los/las usuarios/as de la citada prestación durante 1 año, y ante la no disponibilidad de medios humanos ni materiales para la prestación del servicio objeto de licitación por parte de esta Administración, se pretende efectuar una nueva contratación administrativa con arreglo a los preceptos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de que el mismo resulte prestados a través de un operador económico, licitación ésta que se pretende garantizar la prestación de los servicios objeto de licitación durante un periodo de tiempo de una anualidad.
- **1.3.** El presente Pliego tiene como objeto regular la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato administrativo para la prestación del servicio de comedor en los Pisos Tutelados de Valverde del Fresno durante una anualidad con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas rectores de la licitación.
 - Los servicios objeto de la licitación son los determinados y dispondrán de las características contemplados en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la licitación.
- **1.4.** La prestación del servicio se efectuará con sujeción a la normativa reguladora del mismo, prevaleciendo en todo caso esta última en caso de conflicto con el contenido del presente Pliego.
- **1.5.** El contrato a licitar tiene la calificación de contrato administrativo de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2.014, sobre contratación pública, y en los artículos 17 y 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su codificación conforme al Reglamento de la Comisión Europea nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente: 55321000-6 (Servicios de preparación de comidas); 55322000-3 (Servicios de elaboración de comidas). Se trata por tanto de servicios especiales subsumibles







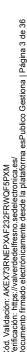
Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **1.6.** En todo caso, tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la licitación.
 - la oferta presentada por el adjudicatario
 - el documento en que se formalice el contrato.
- **1.7.** En caso de discrepancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes.
- **1.8.** El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, no pudiendo incluirse en el contrato estipulaciones distintas o contrarias a las establecidas en el mismo, y ello sin perjuicio de la posible concreción de determinados aspectos con arreglo a la proposición ofertada por el adjudicatario.
- **1.9.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de cualquier índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario del contrato de la obligación de su cumplimiento.
- 1.10. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Con la finalidad de materializar la prestación del citado servicio de comedor a los/las usuarios/as de la citada prestación durante una anualidad, y ante la no disponibilidad de medios humanos ni materiales para la prestación del servicio objeto de licitación por parte de esta Administración, se pretende efectuar una nueva contratación administrativa con arreglo a los preceptos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de que el mismo resulte prestados a través de un operador económico, licitación ésta que se pretende garantizar la prestación de los servicios objeto de licitación durante un periodo de tiempo de una anualidad.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.
 - **3.1.** El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, teniendo su tramitación carácter urgente, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en los términos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación, quedando excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En relación con lo anterior, considerando la fecha de inicio de la prestación del servicio y las necesidades a atender con el mismo (teniendo como destinatarios a los usuarios/as de los Pisos Tutelados), se considera procedente someter el expediente de licitación al procedimiento de tramitación urgente contemplado en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que la tramitación ordinaria del expediente frustraría el inicio en la prestación del servicio y, con ello, el interés público municipal (especialmente si se atiende al conjunto de actuaciones precisas para desarrollar la licitación y, sobre todo, a la exigencia de un plazo razonable para poder dar cumplimiento al contrato por parte del adjudicatario).

3.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

4. ORGANO COMPETENTE.

La competencia para contratar corresponde a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la previsión contenida en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
 - **5.1.** A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de <u>104.003,10 €</u> y <u>10.380,60 € de IVA (10%)</u> y que el presupuesto base de licitación, mejorable a la baja por los licitadores, asciende a la cantidad de **114.383,70 €**, I.V.A incluido.

Asimismo, se indica que el objeto del contrato se trata de una prestación con I.V.A reducido al 10% con arreglo al artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo al informe emitido por la Intervención Municipal para la determinación del valor estimado y del presupuesto base de licitación correspondiente a la contratación se tomado







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. como base para el cálculo el análisis de costes que incorpora el estudio de viabilidad económico-financiera y que se indican a continuación:

| ESTIMACIONES | IMPORTES |
|-----------------------------------|------------|
| ESTIMACIÓN 18 MENUS *365 DÍAS | 6570 MENUS |
| PRECIO ACTUAL | 15,46€ |
| IPC 2024 | 2,4% |
| PRECIO ACTUALIZADO | 15,83 € |
| VALOR ESTIMADO DEL MENU | 15,83 € |
| IVA APLICABLE 10 % (art. 91Dos.2° | 1,58€ |
| Ley 37/1992) | |
| PBL DEL MENÚ | 17,41 € |

PRECIO DEL CONTRATO= PBL*N° MENUS PRECIO DEL CONTRATO= 114.383,70 €

5.3. Las ofertas deberán especificar de manera separada el precio ofertado del contrato y el importe del I.V.A a satisfacer en función del citado precio.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos correspondientes a los medios materiales, personal a emplear y demás de asunción obligatoria con ocasión de la ejecución del contrato.

5.4. El precio del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan contempladas en el presente Pliego.

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo al valor estimado del contrato de referencia, al plazo de duración y a las previsiones presupuestarias, se pretende la ejecución del contrato en el marco de una anualidad.

El gasto derivado del presente contrato se configura con carácter plurianual atendiendo al plazo previsto para su ejecución, se ha realizado por esta Corporación retención de crédito de gastos futuros. La Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, el importe correspondiente a las anualidades previstas, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

7. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

7.1. El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del contrato se efectuará, previo visto bueno de la Alcaldía o de quien legalmente les sustituya y fiscalización por la Intervención Municipal, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, mediante transferencia bancaria y previa presentación de las facturas correspondientes a los trabajos realizados. Las facturas deberán recoger el número de menús servidos durante la mensualidad, con las variaciones que dentro de la misma pudieran ocasionarse por las baja y altas de los usuarios, así como por los periodos de ingreso hospitalario de los mismos. Será la encargada de los Pisos Tutelados quien deberá informar a la empresa adjudicataria del contrato del número de usuarios que harán uso de este servicio.

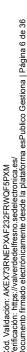
El abono de las facturas procederá desde la puesta a disposición efectiva del suministro para su uso por parte de la Administración contratante una vez levantada la correspondiente acta de recepción.

- **7.2.** La Intervención Municipal deberá negarse a autorizar el pago de cualquier cantidad al contratista en tanto no se incorpore a la factura correspondiente el respectivo visto bueno de las Concejalías indicadas o de quien legalmente le sustituya.
- **7.3.** Las facturas expedidas por el adjudicatario deberán presentarse mediante factura electrónica en los términos y de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 7.4. El importe de la factura vendrá determinado por el número de usuarios y días que hayan disfrutado del servicio durante la mensualidad. El precio a satisfacer por la administración resultará del precio del menú que haya indicado el adjudicatario en la oferta económica que haya resultado más favorable para la administración.
- **7.5.** En el presente contrato no procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El plazo de duración del contrato es de UNA ANUALIDAD, debiendo desarrollarse de forma ininterrumpida durante dicho periodo y concluyendo a la finalización del citado periodo de tiempo.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- **8.2.** Salvo el supuesto contemplado en el apartado siguiente de la presente cláusula, el presente contrato podrá ser objeto de prórroga por doce meses, siempre que exista acuerdo expreso de las partes.
- **8.3.** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo.

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

- **9.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para poder participar en el procedimiento de licitación no se exigirá garantía provisional.
- 9.2. El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe del precio ofertado, excluido el I.V.A., por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual quedará afecta a las responsabilidades indicadas y será devuelta en los términos establecidos en los artículos 110 y 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De no verificarse dicha constitución por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará adjudicación a su favor, aplicándose en tal caso la previsión del párrafo final del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **9.3.** La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará presentando el resguardo de su depósito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, presentación ésta que podrá efectuarse mediante medios electrónicos.
- 9.4. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10. GASTOS

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibición para contratar con arreglo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten contar con la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigida en el presente Pliego o se encuentren debidamente clasificadas. También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo y con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

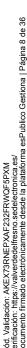
Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 67.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 68.1 de la LCSP. Asimismo, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, estos empresarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los empresarios que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica en relación al contrato:







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- a. Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 114.383,70 euros.
- b. Haber resultado adjudicatario, al menos, de tres contratos de servicios de iguales o similares características al que constituye el objeto del contrato objeto de licitación en el curso de los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86, 87, 88 y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los citados licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios que se indican a continuación:

- a. Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 114.383,70 euros.
- b. Relación de los contratos de iguales o similares características adjudicados en el curso de los cinco últimos años, exigiéndose que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

A los efectos previstos en los artículos 77.1, letra b), y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la clasificación de los empresarios acreditará su solvencia económica y financiera.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente. Respecto de la clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma, los certificados de inscripción que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea y las certificaciones previstas en el apartado segundo del artículo 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán, a efectos de acreditación de la clasificación y de la aptitud para contratar, los efectos señalados en los preceptos indicados.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica o correo electrónico. No obstante lo anterior, los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como la documentación indicada en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás documentación adicional, estará disponible en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres) contenido en la Plataforma de Contratos del Estado.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, debiendo indicarse en todo caso la correspondiente dirección de correo electrónico en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación efectuará las notificaciones y comunicaciones con los licitadores a través de medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica, en los términos indicados en la Disposición







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, todas las notificaciones y comunicaciones se practicarán a través del sistema de notificaciones electrónicas obrante en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

A los efectos de la presente licitación se indica la siguiente dirección de correo electrónico: secretaría@valverdedelfresno.es

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación. En este sentido, la documentación a aportar por los licitadores se deberá rubricar mediante sistema autofirm@ o a través de la herramienta de preparación de ofertas prevista en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente. Respecto de la clasificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. PROPOSICIONES

Las proposiciones electrónicas de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones tendrán carácter electrónico, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores a los efectos previstos en el artículo 142 de la LCSP.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS a través del anuncio de la Plataforma de Contratos del Estado.

Los citados sobres deberán presentarse firmados digitalmente por el licitador o persona que lo represente. En el caso de Uniones Temporales de Empresas los sobres deberán presentarse firmados digitalmente por los representantes de las empresas que las integran.

Las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a través del perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres) contenido en la Plataforma de Contratos del Estado en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la preceptiva publicación del anuncio en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el SOBRE ELECTRÓNICO A los licitadores deberán aportar exclusivamente la siguiente documentación:

1º.- Relación de datos identificativos del licitador a efectos de notificación electrónica y, en su caso, de su representante, incorporando, al menos, un C.I.F o un N.I.F al que dirigir las notificaciones electrónicas o telemáticas para su acceso mediante certificado







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. electrónico de representante o certificado personal, respectivamente, firmada digitalmente.

- 2°.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada digitalmente.
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecida en el presente Pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
 - La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

A los efectos previstos en la presente Cláusula, y con el fin de facilitar la cumplimentación del citado documento, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente relación de documentos, si bien a través de la Plataforma de Contratación se facilitará plantilla a efectos de su cumplimentación:

- 1. Formulario de documento único europeo de contratación (el cual podrá descargarse para su cumplimentación en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es).
- 2. Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2.016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3. Resolución de 6 de abril de 2.016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- 3°.- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, se deberá aportar una declaración indicativa de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en U.T.E en caso de resultar adjudicatarios, todo ello con arreglo al modelo que se adjunta como ANEXO I. El citado documento deberá estar firmado digitalmente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- 4°.- Declaración de pertenencia/no pertenencia a grupo empresarial firmada digitalmente conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.
- 5°.- (SOLAMENTE PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS) Declaración firmada digitalmente de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III.
- 6°.- Los empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar la siguiente documentación:
 - a. Informe acreditativo de la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.
 - b. Informe de reciprocidad contemplado en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano o la Mesa de contratación podrán solicitar, en cualquier momento, a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. En todo caso, Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1°. Oferta económica: se valorará con hasta 70 puntos la mejor oferta económica. En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

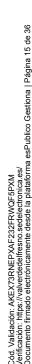
El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Concretamente se seguirá el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| "D./Da | | | | | | | _ , | con | D.N.I | . núm. |
|----------------|---------|--------------|------------|--------|---------|-----------|----------|---------|---------|---------------|
| | | y domicilio | | | | | | | | |
| actuando | en non | nbre propio | o (o en re | eprese | entació | on de , c | on don | nicilio | en , y | con C.I.F |
| núm | |), en la | contrata | ción (| convo | cada por | el Exc | mo. A | yuntar | iento de |
| Valverde | del | Fresno | (Cáceres | s), | formu | la la | sigui | ente | "CON | ITRATO |
| ADMINIS | STRAT | IVO SEF | RVICIOS | DE | CC | MEDOI | R PIS | SOS | TUTEL | ADOS", |
| comprome | etiéndo | se a su ejec | ución, co | n suje | eción a | los requ | isitos y | cond: | iciones | previstos |
| en el pres | sente F | liego y en | el Pliego | o de | Prescr | ipciones | Técnic | as qu | e acom | pañan el |
| | | s precios qu | | | | | | - | | • |
| PRECIO | OF | ERTADO | (núme | ero | y | letra) | I.V. | A | no i | incluido. |
| EUROS. | | | | | | | | | | |
| I.V.A | a s | satisfacer | por | la | Ac | lministra | ición: | (n° | у | letra) |
| EUROS. | | | | | | | | | | |
| PRECIO | | MEN | Ú/DÍA: | | | (n° | | у | | letra) |
| EUROS (I | .V.A no | incluido). | | | | | | | | |







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

| I.V.A | a | satisfacer | por | la | Admin | istración: | (n° y | / letra) |
|------------|-------|---|---------|----------|------------|------------|---------|----------|
| EUROS. | | | | | | | | |
| PRECIO | | TOTAL | (| CONTR | ATO: | (n° | y | letra) |
| EUROS (| I.V.A | incluido). | | | | | | |
| PRECIO | | TOTAL |] | MENÚ | DÍA: | (n° | у | letra) |
| EUROS (| I.V.A | incluido). | | | | | | |
| cifra, pre | valec | screpancia enti erán las cantida a la proposiciór | ades qu | ie consi | gnen en le | | | |
| En | | | | a | de | c | lel 202 | |
| Fdo. (dig | italm | ente)." | | | | | | |

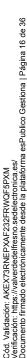
- 2º. Experiencia profesional en el sector: Se valorará con hasta 20 puntos. Se deberá aportar certificado expedido por la Administración o empresa en la que se ha desarrollado actividad profesional igual o equivalente a la del objeto del contrato, debiendo hacerse referencia en el mismo que la ejecución fue satisfactoria. Por cada año de experiencia demostrable se puntuará con 3 puntos. De no aportarse certificado acreditativo y de buena ejecución de la actuación, se contabilizará como 0 puntos.
- 3º. Formación profesional: Se valorará con hasta 10 puntos la formación del adjudicatario del contrato en materia de hostelería, nutrición y dietética, cocina, restauración. Por cada 100 horas de formación o cada 5 créditos ETCS se puntuará con 2 puntos. Los cursos deberán ser convocados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades, o bien los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, la Presidencia ordenará la apertura de la documentación contenida en el **SOBRE ELECTRÓNICO A**.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos a los interesados,







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Efectuadas las subsanaciones procedentes, en su caso, la mesa procederá a celebrar sesión para proceder a la apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO B.**

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos formular, por orden decreciente, clasificación de las ofertas presentadas, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dichas actas serán firmadas por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y FÓRMULA VALORATIVA.

16.1. La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores, en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan, será de **100 PUNTOS**.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- A) <u>Oferta económica</u>: se valorará con hasta 70 puntos la mejor oferta económica. En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., <u>que figurará en cuantía aparte</u> (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).
- B) <u>Experiencia profesional en el sector:</u> Se valorará con hasta 20 puntos. Se deberá aportar certificado expedido por la Administración o empresa en la que se ha





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. desarrollado actividad profesional igual o equivalente a la del objeto del contrato, debiendo hacerse referencia en el mismo que la ejecución fue satisfactoria. Por cada año de experiencia demostrable se puntuará con 3 puntos. De no aportarse certificado acreditativo y de buena ejecución de la actuación, se contabilizará como 0 puntos.

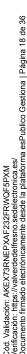
- C) <u>Formación profesional:</u> Se valorará con hasta 10 puntos la formación del adjudicatario del contrato en materia de hostelería, nutrición y dietética, cocina, restauración. Por cada 100 horas de formación o cada 5 créditos ETCS se puntuará con 2 puntos. Los cursos deberán ser convocados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades, o bien los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- 16.2. A los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de evitar la formulación de proposiciones inviables o susceptibles de ocasionar perjuicios al interés público municipal, se considera adecuado establecer los siguientes parámetros para la identificación de los supuestos en que una oferta se considera anormal.

En este sentido, se considerará que una oferta es anormalmente baja respecto del precio a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estos supuestos de anormalidad se fundamentan en el importe, características y plazo de ejecución de las obras objeto de licitación contemplado en el Proyecto técnico y considerando que resultan posibles reducciones en los importes y plazos ofertados, si bien dentro de unos parámetros de razonabilidad y viabilidad.

- 16.3. En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores y con arreglo a la previsión contenida en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la determinación de la oferta más favorable vendrá dada por la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en situación de exclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra), así como de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente. En concreto, se deberá aportar la siguiente documentación:

- A.1) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de la representación del firmante de la proposición:
 - En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente
 - En el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate, así como del N.I.F de la misma
 - En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
 - En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- En el caso de empresarios no españoles se estará a lo dispuesto en el artículo 84, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- A.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida a los licitadores en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo, si bien dicha acreditación podrá resultar sustituida por la acreditación de la correspondiente clasificación en los términos previstos en la normativa de aplicación. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los citados preceptos, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- A.3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos previstos en el del presente Pliego de conformidad con la previsión contenida en el ANEXO VI. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- A.4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva procedente de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación, excepto el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional que deberá ser en todo caso original.

NOTA.- En cuanto a la expedición de bastanteos de poder por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno VER ANEXO V.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido,







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un procedimiento no susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo no más tarde de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas previa aportación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a QUINCE DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, debiendo contener el anuncio la información recogida en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las prestaciones objeto del presente contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba de la Administración o, en su caso, del responsable del municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, el contrato objeto de la presente licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista, no pudiendo solicitar alteración de precios o indemnización alguna como consecuencia de su ejecución.

El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, de cuidar del buen orden del servicio y de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto de licitación, especialmente en lo que se refiere a la continuidad en la prestación y a la calidad del servicio.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno a través del órgano municipal correspondiente, pudiendo actuar a través del responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos.

Las prestaciones a realizar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubieran sido ocasionados como consecuencia







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria tendrá que contratar una póliza de seguro por valor igual o superior a 114.383,70 euros donde esté recogida la responsabilidad civil empresarial y la personal de sus trabajadores en relación el objeto del contrato definido en este Pliego de Condiciones y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo.

Una copia de dicha póliza deberá ser puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno con anterioridad al efectivo inicio de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquélla y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno no tendrá vinculación laboral o de cualquier otra índole con el personal adscrito por el adjudicatario a la ejecución del contrato, siendo por cuenta de éste la totalidad de las indemnizaciones, obligaciones y responsabilidades para con dicho personal.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

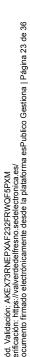
El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de la normativa laboral, prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social y fiscal de aplicación. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria y de seguridad dictada por la Administración estatal y/o autonómica para los supuestos en que resulte de aplicación, así como a las instrucciones y/o normas dictadas al respecto por la Administración contratante.

El adjudicatario viene obligado en todo caso al cumplimiento en cuanto le afecte de la normativa rectora del servicio público en cuyo marco se desarrollan las prestaciones objeto de licitación.

El adjudicatario del contrato asume de manera expresa las siguientes obligaciones:







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Someterse con carácter permanente a la inspección y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con ocasión de la ejecución del contrato.

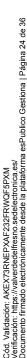
Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución por su vinculación con el objeto del contrato:

- Garantizar la utilización de productos reciclados, así como de envases reutilizables, en las tareas en que resulte posible su utilización, teniendo esta obligación el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa laboral y aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente le corresponda en lo que se refiere al personal de la empresa, resultando de obligatoria observancia las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- El adjudicatario deberá garantizar seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- El adjudicatario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sin perjuicio de los derechos contenidos en la normativa de aplicación y en el Pliego rector de la licitación, son derechos del adjudicatario del contrato los siguientes:

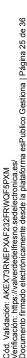
- El adjudicatario gozará del derecho a contar con la información municipal precisa a efectos de proceder a la ejecución del contrato.
- El adjudicatario gozará del derecho a la utilización del dominio público preciso para garantizar el correcto cumplimiento del contrato, pudiendo solicitar a tal efecto el auxilio de la fuerza pública.
- La Administración deberá indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar por parte de la Administración en los términos previstos en los Pliegos y en la restante normativa de aplicación.
- El adjudicatario gozará de los restantes derechos establecidos en la legislación vigente.

20. PENALIDADES

A efectos de garantizar la efectiva y correcta ejecución del contrato por el adjudicatario se establece el siguiente régimen de penalidades:

- En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable al mismo, a excepción de las condiciones especiales de ejecución calificadas como obligación contractual esencial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido.
- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato imputable al mismo, a excepción de las condiciones especiales de ejecución calificadas como obligación contractual esencial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

- En todo caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a contemplar en el Pliego, a excepción de las condiciones especiales de ejecución calificadas como obligación contractual esencial, la Administración podrá imponer al contratista, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

La imposición de las penalidades que proceda se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa contractual de aplicación, y se entenderán impuestas sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia de los incumplimientos.

En todo caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades en ningún caso exonera al adjudicatario de la obligación de prestar los servicios objeto de contratación con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego.

En todo caso, la Administración contratante conservará su facultad de resolver el contrato.

21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno, una vez perfeccionado el contrato, podrá modificarlo por razones de interés público y en los términos previstos en los artículos de general aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con sujeción a los límites y procedimientos contemplados en tales preceptos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos previstos en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del mismo cuerpo legal y publicarse en los términos previstos en el artículo 203 del mismo cuerpo legal.

La suspensión del presente contrato se regirá según las previsiones del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

22. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán ejecutivos serán inmediatamente ejecutivos.

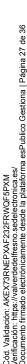
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero previa autorización previa y expresa del órgano de contratación, siempre que el cedente haya ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato, debiéndose cumplir además los restantes requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. El cesionario quedará subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente en tanto no se halle formalmente constituida la del cesionario.

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el obligado queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 216 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, quedando los subcontratistas obligados únicamente ante el contratista principal.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La extinción y la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego y en los contemplados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212 y 213 y 313 del mismo cuerpo legal, ajustándose el procedimiento para proceder a la misma a las previsiones contenidas en la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, se procederá a la incautación de la garantía y éste deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las competencias que en materia de protección de datos de carácter personal correspondan a la Administración, el adjudicatario asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones reguladoras de la materia, o normas que las sustituyan.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a licitar tiene la calificación de contrato de servicios y presenta naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, por lo que las cuestiones o divergencias que pudieran surgir se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para el desarrollo parcial de la anteriormente vigente Ley 30/2007 (en lo que no se oponga al TRLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la LCSP) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando con carácter supletorio a las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, el Derecho Privado.

27. IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los supuestos cuestiones litigiosas surgidas con ocasión de la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicto el acto objeto de recurso en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo frente al acto en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

En Valverde del Fresno, en la fecha que consta junto a la firma del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. José Núñez Vázquez

ANEXO I COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social:

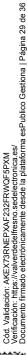
DNI/NIF/Pasaporte:
Dirección a efectos de notificaciones
Código postal Población Provincia
Teléfono/s y dirección de correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos DNI/Pasaporte Dirección a efectos de notificaciones Teléfono/s y dirección de correo electrónico Representación acreditada mediante

SE COMPROMETEN

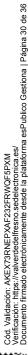
PRIMERO. A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de ______, expediente_____





Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50. **SEGUNDO**. A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO. La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente: D,_______ % de______ CUARTO. Designan a D./Dña____ durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones ón Temporal de Empresarios ______y la dirección de Unión de será correo electrónico Y para que conste a los efectos oportunos firmamos el presente en _____a___a El/La representante El/La Interesado/a Fdo. Digitalmente Fdo. Digitalmente







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO. Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO II DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL

| D./D ^a | | | | | ,(| con | D.N.I. |
|----------------------|----------|------------|----------------|--------------|------------|------------|---------|
| núm | , a | | | propio (o | en repr | esentaciór | n de la |
| entidad, con C.I.F y | domici | lio fiscal | en), en la co | ontratación | convoca | da por el | Excmo. |
| Ayuntamiento de Val | lverde d | lel Fresno | o (Cáceres) p | ara la adjud | licación d | del "CON" | TRATO |
| ADMINISTRATIVO | | | | TUTELAD | OOS", DI | ECLARA | bajo su |
| responsabilidad (cum | | | | | | | |
| • Que SI/NO pertene | | | | | | | |
| • Que pertenece al g | | | | | | | |
| empresas vinculadas | de conf | formidad | con el artícu | lo 42 del Cá | odigo de (| Comercio: | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| En | a | de | | de 202 . | | | |
| | | | | | | | |
| Fdo. (digitalmente). | | | | | | | |

Cod. Validación: AKEX73RNEPXAF232FRWQF5PXM Verificación: https://valverdedelifesno.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO. Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO III DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

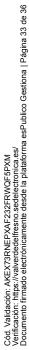
| D./D ^a | | | | | con | D.N.I. | núm. |
|----------------------------|-------------|------------|------------|--------------|----------|------------|---------|
| , actuand | do en nor | nbre pro | opio (o er | representa | ción de | la entida | d, con |
| C.I.F y domicilio fiscal e | en), en la | contrata | ición con | vocada por e | el Excmo | o. Ayunta | miento |
| de Valverde del Fre | esno (Cá | iceres) | para la | adjudicaci | ón del | "CON | TRATO |
| ADMINISTRATIVO SEI | | | | | | | |
| responsabilidad: | | | | | | | , |
| • Que la sociedad que | presenta | a la ofe | rta (indi | car SÍ o NO | D): | ost | enta la |
| condición de empresa ex | ctranjera. | | • | | • | | |
| • Que la sociedad que p | oresenta la | a oferta : | se somete | a la Jurisdi | cción de | e los Juzg | gados y |
| Tribunales españoles d | | | | | | | , , |
| directo o indirecto pud | lieran sur | gir del | contrato, | con renunc | ia, en s | u caso, a | l fuero |
| jurisdiccional extranjero | que pu | diera co | rrespond | erle (solame | ente de | aplicació | n para |
| empresas extranjeras). | | | • | | | 1 | • |
| | | | | | | | |
| En | a | de | | de 202_ | _• | | |
| | | | | | | | |
| Fdo. (digitalmente). | | | | | | | |

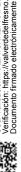


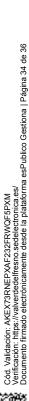
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO. Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

ANEXO IV MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| "D./Dª | | | | | | | con I | D.N.I. | núm. |
|------------|-------|------------------|-----------------|-------|------------|------------------|-----------|--------|----------|
| | | y domicilio | | | | | | | |
| | | nombre propio | | | | | | | |
| | _ |), en la | | | | | | | |
| Valverde | | | | | ormula | | | | TRATO |
| ADMINI | | | | | COMED | | | | |
| | | ndose a su eject | | | | | | | |
| | | e Pliego y en | | | | | as que a | comp | oañan el |
| - | | los precios que | | | | | | | 1! .1 |
| PRECIO | (| OFERTADO | (nume | ero | y letra | a) I.V. . | A no | 1 | ncluido. |
| EUROS. | | | | | | | | | |
| I.V.A | a | satisfacer | por | la | Admini | stración: | (n° | y | letra) |
| EUROS. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| PRECIO | | MEN | Ú/ DÍA : | | (n° | | У | | letra) |
| EUROS (| I.V.A | no incluido). | | | | | | | |
| I.V.A | a | satisfacer | por | la | Admini | stración: | (n° | y | letra) |
| EUROS. | | | | | | | | | |
| PRECIO | | TOTAL | C | ONTR | ATO: | (n° | у | | letra) |
| EUROS (| I.V.A | incluido). | | | | | | | |
| PRECIO | | TOTAL | N | /IENÚ | DÍA: | (n° | y | | letra) |
| EUROS (| I.V.A | incluido). | | | | | | | |
| г | 1 1. | | 1 | 1 1 | | 1 1. | 1 | | 1 |
| | | screpancia enti | | | | | | | |
| - | | erán las cantid | _ | • | - | tra, saivo q | ue de los | s aoc | umentos |
| que comp | onei | n la proposiciór | i se desp | renua | otta Cosa. | | | | |
| En | | | | a | de | (| del 202 | .• | |
| Fdo. (digi | italm | ente)." | | | | | | | |







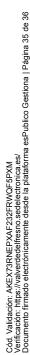


ANEXO V BASTANTEO DE PODER

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original o de documento acreditativo de su coincidencia con el original.
- documentación acreditativa de la representación







Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

 resguardo acreditativo del pago de la tasa por expedición de bastanteo de poderes

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

ANEXO VI CERTIFICACIONES A APORTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA MÁS VENTAJOSA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- Certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente.
- Certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno expedida por el órgano competente.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 - Telefs.: 927 51 00 13 - 927 51 04 42 - Fax.: 927 51 05 50.

de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable)

Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

Cód. Validación: AKEX73RNEPXAF232FRWQF8PXM Verificación: titips://valverdedelfresno.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36